

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 530  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

### Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'60 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales (d. id.)... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 15 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 12, 13 y 14 de diciembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 11 de noviembre de 1922.—  
El Gobernador, Eloy Bullón.

#### Intatara de Obras públicas.

#### Fomento.—Expropiaciones

#### Canal de Isabel II

Rectificada por el Alcalde de Pedrezuela la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la construcción del trozo sexto del nuevo canal de conducción de aguas a cargo del Canal de Isabel II, a los efectos de

la expropiación necesaria para ella, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra

la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el ar-

tículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 21 de octubre de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

«Canal de Isabel II.—Nuevo canal de conducción.—Término municipal de Pedrezuela.—Relación nominal de propietarios a los que afecta la construcción del trozo sexto del nuevo canal de conducción.»

Numero de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	ARRENDATARIO	CLASE
1	Don Eusebio Sans.....	Pedrezuela....	»	Cereales.
2	Victorino Villegas.....	»	»	»
3	Estado.....	»	»	Erial a pastos.
4	Don Eugenio Chichón.....	»	»	»
5	Estado.....	»	»	»
6	Don Pedro González.....	»	»	»
7	Santos González.....	»	»	Cereales.
8	Jacinto Gabriel.....	»	»	Erial a pastos.
9	Adolfo Sanz.....	»	»	»
10	Vicente Sanz.....	»	»	»
11	Doña Jacoba Serna.....	»	»	Cereales.
12	Don Juan Hernanz.....	»	»	»
13	Cesáreo González.....	»	»	Erial a pastos.
14	Estado.....	»	»	»
15	Don Mateo Chichón.....	»	»	»
16	Saturnino Gabriel.....	»	»	»
17	Estado.....	»	»	»
18	Don Claro García.....	»	»	»
19	Jesús del Sarro.....	»	»	»
20	Enrique de la Fuente.....	»	»	»
21	Juan Hernanz.....	»	»	»
22	Siro Muñoz.....	»	»	»
23	Eulogio de la Fuente.....	»	»	Cereales.
24	Enrique de la Fuente.....	»	»	»
25	Julián Velázquez.....	»	»	»
26	Celedonio Gabriel.....	»	»	»
27	Celestino Gabriel.....	»	»	»
28	Eugenio Chichón.....	»	»	»
29	Nicolás Serrano.....	»	»	»
30	Remigio Sans.....	»	»	»
31	Mariano Sans.....	»	»	»
32	Florencio Asenjo.....	»	»	»
33	Mariano Hernanz.....	»	»	»
34	Félix de la Fuente.....	»	»	»
35	Cirilo Chichón.....	»	»	»
36	Félix de la Fuente.....	»	»	Erial a pastos.
37	Román Sanz.....	»	»	»
38	Doña Matilde Gabriel.....	»	»	»
39	Don Luis Gabriel.....	»	»	»
40	Mateo Chichón.....	»	»	»
41	Román Sanz.....	»	»	»
42	Ciriacó Gabriel.....	»	»	»
43	Félix de la Fuente.....	»	»	»
44	Alejandro Villegas.....	»	»	Cereales.
45	Pedro Sans.....	»	»	»
46	Moisés González.....	»	»	»
47	Francoisco González.....	»	»	»
48	Antonio González.....	»	»	»
49	Eulogio de la Fuente.....	»	»	»
50	Mariano Hernanz.....	»	»	Erial a pastos.
51	Vicente Sanz.....	»	»	»

**Conservación de Carreteras**

Hasta las trece horas del día 11 de diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 13 al 16 y 19 y 20 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 24.969'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, 8, el día 16 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1922.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—561)

**Fomento — Ferrocarriles.**

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierros del Norte en averiguación de las causas que dieron lugar al corte del tren 32 en el kilómetro 29,700 de la línea de Madrid a Irún el día 18 de octubre de 1920;

Resultando que el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles propuso en su informe de 17 de marzo de 1921 la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que al ponerse el tren en marcha en la estación de Torrelodones se produjo la rotura del clavetero, gancho de tracción del coche C. 312 que ocupaba el sexto lugar por cabeza de las 30 unidades que formaban la composición; que como consecuencia de esto el cabecero del citado coche quedó enganchado al vehículo B. 91, y fué así arrastrado hasta la aguja lado de Madrid, de la cual se rompió por este motivo uno de los tirantes, descarrilando al mismo tiempo los dos coches citados, y que de lo expuesto resulta que el corte se verificó por el mal estado del cabecero, produciéndose la rotura por un fuerte tirón de la máquina, hechos que constituyen infracciones de lo dispuesto en los artículos 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles y del 33 de maquinistas y fogoneros aprobado por Real orden de 17 de julio de 1881;

Resultando que al formular descargos la Compañía en 31 de marzo de

1921 manifestó que reconocía que el accidente en cuestión había sido ocasionado por las causas que la División expresaba, originándose en virtud de una reacción algo brusca ejercida por la locomotora que remolcaba el tren, por lo que la Compañía había ya castigado en debida forma al maquinista, y solicitó que se le declarara exenta de responsabilidad en este caso invocando la Real orden de 22 de abril de 1908, que determina que no siempre por todas las faltas cometidas por los Agentes en el servicio han de ser penadas las Compañías;

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 2 de septiembre próximo pasado y con el voto en contra de uno de sus Vocales, acordó conformarse con los descargos de la Compañía y proponer según lo hizo se la absolviera de responsabilidad en estas diligencias;

Considerando que conforme la División, la Compañía y la Comisión provincial, en la existencia de las faltas de servicio que dieron margen al accidente, la única cuestión a ventilar es la de si, con independencia de las responsabilidades disciplinarias, que haya la Compañía hecho efectivas en sus Agentes, es ella responsable o no administrativamente por el accidente de que se trata;

Considerando que las Reales órdenes de 31 de octubre de 1901 y 6 de mayo de 1892, no dejan lugar a duda alguna al establecer que las Compañías son responsables ante la Administración de todas las faltas de sus Agentes y subordinados sin que obste en nada al carácter preceptivo de estas disposiciones, la Real orden de 22 de abril de 1908, citada por la Compañía, y que, como la de 2 de enero del mismo año, sólo establece la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer multas en los casos de faltas levísimas;

Considerando que los motivos de atenuación de responsabilidad, y no de exculpación que pueden concurrir en el hecho de que se trata, han sido ya indudablemente tenidos en cuenta por la División cuando ésta se limita a proponer la imposición de la multa mínima aplicable;

Vistos además de las disposiciones legales precedentes, el artículo 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y las Reales órdenes de 9 de agosto de 1901 y 8 de junio y 4 de octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte la multa de 250 pesetas por el corte del tren 32, ocurrido en el kilómetro 29,700 de la línea de Madrid a Irún el día 18 de octubre de 1920.

Madrid, 23 de octubre de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID****CONTADURÍA****PRESUPUESTO DE 1921-22****MES DE NOVIEMBRE**

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitales Pesetas
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	255 575 83	»	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	2.080 »	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa.....	780 83	»	
— 5.º—Imprenta.....	21.198 23	»	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	2.174 »	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	8.892 »	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	»	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	127.865 52	»	
— 11.—Varios servicios.....	24 264 89	»	
	<b>441 781 30</b>		<b>441.781 30</b>
<b>CAPITULO II.—Policia de Seguridad</b>			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	5.000 »	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	170.971 66	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	12.452 66	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 041 66	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	92.500 83	»	
	<b>281.966 81</b>		<b>281.966 81</b>
<b>CAPITULO III.—Policia urbana y rural.</b>			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.088 33	»	
— 2.º—Alumbrado.....	267.476 89	»	
— 3.º—Limpiezas.....	337.967 29	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos.....	24.749 79	»	
— 5.º—Mataderos.....	57.680 47	»	
— 6.º—Laboratorio.....	78.320 93	»	
	<b>762.278 70</b>		<b>762 278 70</b>
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	25.515 45	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	158.422 »	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	6.000 »	»	
— 4.º—Teatro Español.....	838 33	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	25.905 40	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	30 937 50	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	7 715 52	»	
	<b>254.434 20</b>		<b>254.434 20</b>
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	159.239 66	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	38 899 16	»	
— 3.º—Enseñanza municipal benéfico Colegiada.....	6.512 50	»	
— 4.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	66 533 90	»	
— 5.º—Colegio de San Ildefonso.....	12.207 08	»	
— 6.º—Auxilios benéficos.....	17.900 62	»	
— 7.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	»	»	
— 8.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	<b>305.459 58</b>		<b>305.459 58</b>
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	207.771 95	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	129.420 »	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	178.015 79	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	22.638 33	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	39.839 27	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	7.702 50	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695 83	»	
	<b>586.143 67</b>		<b>586.143 67</b>
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 80	»	<b>54.074 80</b>
<b>CAPITULO VIII.—Mentes</b>			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	»	»	»

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	"	
— 2.º—Censos atrasados.....	"	"	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	2.120 83	"	
— 4.º—Pensiones.....	137.500 "	"	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	769.639 "	"	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	"	"	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.246 58	"	
— 8.º—Expropiaciones.....	43.428 15	"	
— 9.º—Litigios.....	"	"	
— 10. Contingente provincial.....	325.000 "	"	
— 11.—Contribuciones e impuestos...	"	"	
	<b>1.283.858 16</b>		<b>1.283.858 16</b>
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	72.427 06	"	72.427 06
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos</b>			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	"	"	"
<b>CAPITULO XII.—Resultas</b>			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	"	"	"
			<b>4.042.424 28</b>

Madrid, 27 octubre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 2.745.)

**EL ALAMO**

Las cuentas de fondos municipales de este término correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 13 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Euganio Ortega.

**HOYO DE MANZANARES**

Se ha formado el padrón de cédulas personales para el año de 1923 a 24, quedando expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, a 8 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Cayetano Ruiz.

(Núm. 2.746)

**REDUEÑA**

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Redueña, 9 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Jerónimo Sanz.

(Núm. 2.759)

**VALDEPIELAGOS**

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de Cédulas per-

sonales de esta villa, para el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Valdepiélagos, a 9 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Manuel González.

(Núm. 2.777)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Sección de Aeronáutica.

El Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Aeronáutica,

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (Colección Legislativa número 175), la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (Colección Legislativa número 128), y la de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a concurso público la adquisición del siguiente material con destino a la Aviación Militar: 30 aviones de reconocimiento completos; 30 aviones de caza completos, y 10 aviones de bombardeo, de acuerdo con el Real decreto de 3 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 247 de 4 de noviembre de 1922), cuyo acto deberá tener lugar en mi despacho del Ministerio de la Guerra, a las once del día 20 de enero de 1923.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que a continuación se cita, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, dirigido a esta Sección dentro de la primera media hora que transcurra a partir de la señalada para el concurso, en papel sellado de la clase 8.ª, sin enmiendas ni raspaduras, acompañadas del último recibo

de la contribución industrial y del de haber presentado el modelo o modelos de aviones para el concurso como asimismo de la carta de pago que justifique haber impuesto en concepto de fianza provisional en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de 200.000 pesetas por cada uno de los lotes para los cuales presenten proposición, pudiendo esta garantía consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, a menos que sean de aquellos que con arreglo a las leyes deban ser admitidos su valor nominal y quedará constituida a mi disposición.

Las casas proponentes entregarán los modelos que presenten en el Aeródromo de Cuatro Vientos antes de las veinticuatro horas del día 19 de enero de 1923.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, todos los días laborables, de nueve a trece.

Madrid, ... de noviembre de 1922.

*Modelo de proposición.*

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., como propietario o apoderado de (razón social de la casa constructora), enterado del concurso dispuesto por Real orden de ... del Ministerio de la Guerra, inserta en el *Diario Oficial* número ... para adjudicar la construcción de 30 aviones completos de caza, 30 aviones completos de reconocimiento y 10 aviones completos de bombardeo, y hallándose conformes con todas las condiciones que se fijan en las bases publicadas en dicha Real orden, se comprometo y obliga con estricta sujeción a ellas a su más exacto cumplimiento en la oferta que a continuación detalla para la construcción (del modelo o modelos) tipo (caza, reconocimiento o bombardeo) que presenta en el concurso, acompañando la cédula personal, clase ..., número ... (poder en caso necesario) y último recibo de la contribución industrial.

*Precios:*

El del avión completo de caza (en letra) ... pesetas.

El del avión completo de reconocimiento es (en letra) ... ídem.

El del avión completo de bombardeo es (en letra) ... ídem.

*Número de aviones a construir.*

30 aviones de caza como minimum.

30 ídem de reconocimiento como ídem.

10 ídem de bombardeo como ídem.

*Plazos de entrega contados a partir de la fecha de la adjudicación,*

Para los aviones de caza ....

Ídem de reconocimiento ....

Ídem de bombardeo ....

Un tiempo total de ... meses.  
Madrid, noviembre de 1922.

*Fecha*

(Firma y rúbrica del licitador)

(E.—562).

**PROVINCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

**BUENAVISTA**

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Agustín de Vega y Santos contra la Razón social «Rico y Compañía» sobre pago de dos mil pesetas, en los cuales recayó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados a la letra con su publicación, son del tenor siguiente:

*Sentencia:*

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos reguidos entre partes: de una, como demandante, D. Agustín de Vega y Santos, del comercio y vecino de Avila, defendido por el Letrado D. Agustín Retortillo y representado por el Procurador D. Tomás Morencas y Megino, y de otra, como demandada, la Sociedad Mercantil «Rico y Compañía», domiciliada en esta Capital, declarada en rebeldía sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, y

*Fallo:*

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a la ejecutada Sociedad «Rico y Compañía», y con su producto entero y completo pago al actor D. Agustín de Vega y Santos, de la cantidad líquida de dos mil pesetas de principal, como importe de la letra de cambio al principio mencionada, más los intereses legales de dicha letra desde treinta y uno de agosto último, fecha del protesto de la misma y gastos de éste, con imposición a dicha Sociedad deudora de todas las costas causadas y que se originen.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de la Sociedad ejecutada, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que está prevenido, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

*Publicación:*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe.—Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos veintidós.—Lodo. Felipe de Sande.—Rubricado.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de la Sociedad demandada, se le notifica la expresada

sentencia por medio del presente, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Lodo. Felipe de Saude.

Es copia,  
Lodo. Felipe de Saude.  
(A.—913).

#### HOSPITAL

Garofa Paredes (Angel), hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión bronquista, de veinte años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Melquiades Viencinto, núm. 24, Vallecas, procesado por hurto en causa núm. 492-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de don Federico González del Rivero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1922.

El Juez,  
Pedro Castán.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(Núm. 2.781) (B.—1.889)

#### PALACIO

Don Miguel Fernández y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Godofredo del Riego Pinto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual tuvo su domicilio en la calle de la Cruz, 3 y 5, como comprendido en número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.

Miguel Hernández.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(Núm. 2.769) (B.—1.880)

Suárez Prado (Luis), natural de Tanes, Campo de Caso (Oviedo), de estado casado, profesión chauffeur, de treinta y seis años, hijo natural de María, domiciliado últimamente en la

calle de San Isidro, 18, patio, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del Sr. P. Herrero, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 10 de noviembre de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,  
Clemente Novoa.

(Núm. 2.780) (B.—1.888)

Busto Medina (Miguel), de profesión calesero de estación, con el número 190, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y acostumbraba a parar en una taberna sita en la plaza de Lavapiés, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 490 del corriente año.

Madrid, 9 de noviembre de 1922.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.770) (B.—1.881)

#### GETAFE

Un sujeto llamado Ricardo, de oficio albañil, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por estupro, instruida contra Celestino Martínez López, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe, 11 de noviembre de 1922.

El Secretario,

A. Múrias,

(Núm. 2.773) (B.—1.882)

Barrio Benito (José), natural de Valleruela de Sepúlveda, de estado soltero, profesión dependiente de taberna, de diez y ocho años, hijo de Gabriel y Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, núm. 11, duplicado, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 9 de noviembre de 1922.

El Juez de instrucción,  
Enrique Nieto.

El Secretario,

A. Múrias.

(Núm. 2.774) (B.—1.883)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Zarza Díaz, de diez y ocho años de edad, hijo de Luciano y Medarda, natural de Piedrahita, vecino de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora,

soltero, de oficio marinero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión provisional en la preventiva de este Partido por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuya señas personales son: estatura baja, pelo rojo, ojos pardos, nariz y boca regular, color del rostro bueno, viste traje de tela clara, chaqueta de paño claro, sandalias, tiene cicatriz bajo la ceja derecha lado externo, y otra sobre labio inferior lado izquierdo, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 11 de noviembre de 1922.

El Juez,

Juan José Barrenechea.

El Secretario,  
P. S.

Firmado.

(Núm. 2.775) (B.—1.884)

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Valentín de la Peña Expósito, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, 34, piso bajo, conocido por Cándido de la Piedad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión provisional en la preventiva de este Partido, por estar decretada en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 6 de noviembre de 1922.

Juan José Barrenechea.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Martínez.

(Núm. 2.767) (B.—1.877)

#### CHINCHON

Montero Mas (Celestino), hijo de Doreteo y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Peñuelas, núm. 21, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 6 de noviembre de 1922.

El Juez de instrucción,

Firmado.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 2.768-a) (B.—1.879)

Burgos Moreno (Luis), hijo de Tomás y de Benita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tarragona, núm. 34, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 6 de noviembre de 1922.

El Juez de instrucción,

Firmado.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 2.768 b) (B.—1.878)

#### Juzgados Militares

#### LARACHE

Don Rafael Lás Rute, Juez permanente de causas de la Comandancia general de Larache y Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, al Cabo del Batallón Cazadores de las Navas, número 17, Faustino Huertas Castillo.

En el día 2 de diciembre pasado, y con motivo de que el soldado del Batallón Cazadores de las Navas, número 10, Rafael Ferri del Río, se estaba ahogando en el río Mehasen, fue salvado por el expresado Cabo con exposición de su vida; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de esta Plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este hecho en el *Boletín Oficial* en la provincia de Alcalá de Henares, Madrid, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Larache, a 11 de octubre de 1922.

El Comandante Juez permanente,  
Rafael Lás.

(Núm. 2.758) (B.—1.873)